



Lista de Verificación del Crédito por Ingreso del Trabajo (EITC) para el Año Fiscal 2004

Usted podrá reclamar el EITC si responde que Sí a las siguientes preguntas.

	SÍ	NO
1. ¿Tiene usted, su cónyuge (si hacen una declaración conjunta) y su hijo(a) calificado(a) listado en el Anexo EIC cada uno un número válido del Seguro Social?		
2. ¿Es su estado civil en la declaración como de casado(a) que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) calificado(a) o soltero(a)? Aviso: si usted es un(a) extranjero(a) sin residencia, responda que SÍ solamente si su estado civil en la declaración es de casado(a) que presenta una declaración conjunta y está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los EE.UU o extranjero(a) con residencia.		
3. Responda que SÍ si no está presentando la Forma 2555 o la Forma 2555-EZ. De lo contrario responda que NO.		
4. ¿Es su ingreso por inversiones de \$2,650 o menos?		
5. ¿Es su ingreso total del trabajo de al menos \$1 pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$11,490 (\$12,490 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$30,338 (\$31,338 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), o • \$34,458 (\$35,458 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? 		
6. ¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) de menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$11,490 (\$12,490 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$30,338 (\$31,338 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), o • \$34,458 (\$35,458 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? 		
7. Responda que SÍ si usted (y su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) no cumple con los requisitos para ser un(a) hijo(a) calificado(a) de otra persona. De lo contrario, responda que NO.*		

**PARE: Si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), RESPONDA a las preguntas 8 y 9 y salte de la 10 a la 12.
Si NO TIENE un(a) hijo(a) calificado(a), salte las preguntas 8 y 9 y RESPONDA de la 10 a la 12.**

	SÍ	NO		SÍ	NO
8. ¿Reúne su hijo(a) los requisitos de edad, residencia y pruebas de parentesco para un(a) hijo(a) calificado(a)?*			10. ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) en los Estados Unidos por más de la mitad del año?		
9. ¿Es su hijo(a) un(a) hijo(a) calificado(a) sólo de usted? Responda que SÍ si su hijo(a) calificado(a) también satisface las pruebas para ser el/la hijo(a) calificado(a) de otra persona, y a) la otra persona no está reclamando el EITC usando a ese(a) hijo(a), o b) si tanto usted como la otra persona están reclamando el EITC usando a ese(a) hijo(a), las reglas de empate sólo permitirá que usted declare al/la la hijo(a) como hijo(a) calificado(a). Si usted no sabe si la otra persona está reclamando el EITC usando a ese(a) hijo(a), vea las Reglas de Empate en el lado de atrás.			11. ¿Tenía usted (o su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) al menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al final del año 2004?		
			12. Responda que SÍ si usted (y su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Responda que NO si usted (o su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona.		

Personas con un(a) hijo(a) calificado(a): Si respondió que SÍ a las preguntas 1 a la 9, puede reclamar el EITC. Recuerde completar el Anexo EIC, Crédito por Ingreso del Trabajo, la Información de/de la Hijo(a) Calificado(a) y adjúntelo a su Forma 1040 ó 1040A. No podrá usar la Forma 1040EZ.

Personas sin un(a) hijo(a) calificado(a): Si respondió que SÍ a las preguntas 1 a la 7, y 10 a la 12, usted podrá reclamar el EITC.

*Para las definiciones de las reglas de empate de un(a) hijo(a) calificado(a), vea el lado de atrás. Para instrucciones completas, consulte la Publicación 596SP.



Requisitos para un(a) Hijo(a) Calificado(a)

Un(a) hijo(a) deberá cumplir ciertos requisitos para ser un(a) hijo(a) calificado(a) para el EITC. La siguiente tabla indica los tres requisitos que deben cumplirse: parentesco, edad y residencia.

PARENTESCO	EDAD	RESIDENCIA
Hijo, hija, hijastro, hijastra o descendiente de alguno de ellos	Menor de 19 años de edad al final del año fiscal	Vivió con el contribuyente en los Estados Unidos por más de la mitad del año fiscal.
o	o	
Hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, o descendiente de alguno de ellos, por el que el contribuyente cuida como si fuera su propio hijo	Menor de 24 años de edad y estudiante a tiempo completo al final del año fiscal	
o	o	
Hijo o hija de crianza elegible	Cualquier edad e incapacitado permanente y totalmente en cualquier momento durante el año	
y...	y...	

Las Reglas de Empate

A veces un(a) hijo(a) cumple con las reglas para ser el/la hijo(a) calificado(a) de más de una persona. Sin embargo, sólo una persona puede declarar a ese(a) hijo(a) como hijo(a) calificado(a) para poder reclamar el EITC.

Si dos o más personas tienen el/la mismo(a) hijo(a) calificado(a), deberán decidir quién reclamará el crédito usando a ese(a) hijo(a) calificado(a). Pero si no se ponen de acuerdo y más de una persona reclama el crédito usando el/la mismo(a) hijo(a), aplicará la regla de empate (explicada en el siguiente párrafo). Si la otra persona es un cónyuge y presentan una declaración conjunta, esta regla no será aplicable.

Bajo la regla de empate, el/la hijo(a) es declarado(a) como hijo(a) calificado(a) sólo por:

- 1) Los padres, si presentan una declaración conjunta,
- 2) El padre/La madre, si sólo una de las personas es el padre/la madre del/de la hijo(a),
- 3) El padre/La madre con quien el/la hijo(a) vivió más tiempo durante el año fiscal, si las dos personas son los padres del/de la hijo(a) y no presentan juntos una declaración conjunta,
- 4) El padre/La madre con el ingreso bruto ajustado (AGI) más alto si el/la hijo(a) vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año fiscal, y no presentan juntos una declaración conjunta, o
- 5) La persona con el ingreso bruto ajustado (AGI) más alto, si ninguna de las personas es el padre/la madre del/de la hijo(a).